

A	:	SERGIO ENRIQUE CIFUENTES CASTAÑEDA GERENTE GENERAL
ASUNTO	:	EVALUACIÓN DE LOS REGLAMENTOS DEL COMITÉ TÉCNICO CONFORMADOS EN VIRTUD DE LOS MANDATOS DE COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA ENTRE (I) AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C. Y LUZ DEL SUR S.A.A., (II) ARJEN ELECTRICAL ENGINEERS S.C.R.L. Y SOCIEDAD ELÉCTRICA DEL SUR OESTE S.A. Y (III) YOFC PERÚ S.A.C. Y EMPRESA DE ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA S.A.
FECHA	:	2 de setiembre de 2020

	CARGO	NOMBRE
ELABORADO POR	ANALISTA TÉCNICO EN TELECOMUNICACIONES	BRUNO ARANDA VEGA
	ANALISTA ECONÓMICO PARA REVISIÓN NORMATIVA	HENRY CISNEROS MONASTERIO
REVISADO POR	SUBGERENTE DE GESTIÓN Y NORMATIVIDAD	JORGE MORI MOJALOTT
APROBADO POR	GERENTE DE POLÍTICAS REGULATORIAS Y COMPETENCIA	LENNIN FRANK QUIZO CORDOVA



1. OBJETO

Evaluar los Reglamentos del Comité Técnico presentados por América Móvil Perú S.A.C. (en adelante, AMÉRICA MÓVIL), Arjen Electrical Engineers S.C.R.L. (en adelante, ARJEN) y Yofc Perú S.A.C. (en adelante, YOFC) en el marco de sus mandatos de compartición de infraestructura con Luz del Sur S.A.A. (en adelante, LUZ DEL SUR), Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. (en adelante, SEAL) y Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. (en adelante, ADINELSA), respectivamente.

2. ANTECEDENTES

En la Tabla N° 1 se detallan las resoluciones que aprueban los mandatos de compartición de infraestructura indicados previamente, así como las solicitudes efectuadas por AMÉRICA MÓVIL, ARJEN y YOFC para que el OSIPTEL apruebe sus respectivos Reglamentos del Comité Técnico.

TABLA N° 1
ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

N°	Carta / Resolución de Consejo Directivo (RCD)	Fecha de emisión / recepción	Detalle
1	RCD N° 078-2020-CD/OSIPTEL	14/06/2020	El OSIPTEL aprobó el mandato de compartición entre YOFC y ADINELSA
2	RCD N° 079-2020-CD/OSIPTEL	14/06/2020	El OSIPTEL aprobó el mandato de compartición entre ARJEN y SEAL.
3	RCD N° 086-2020-CD/OSIPTEL	30/07/2020	El OSIPTEL aprobó el mandato de compartición entre AMÉRICA MÓVIL y LUZ DEL SUR.
4	Correo electrónico S/N	18/08/2020	ARJEN solicitó la aprobación del Reglamento del Comité Técnico establecido el 13/08/2020 con SEAL.
5	Carta DMR/CE/N° 1671/20	21/08/2020	AMÉRICA MÓVIL solicitó la aprobación del Reglamento del Comité Técnico establecido el 18/08/2020 con LUZ DEL SUR.
6	Carta GL-891-2020/YOFC	25/08/2020	YOFC solicitó la aprobación del Reglamento del Comité Técnico establecido el 20/08/2020 con ADINELSA

3. MARCO NORMATIVO

Los mandatos de compartición aprobados por el OSIPTEL establecen las disposiciones necesarias para el acceso y uso compartido de la infraestructura de terceras empresas por parte de concesionarios de servicios públicos de telecomunicaciones. Bajo dicho contexto, el OSIPTEL exige la conformación de un Comité Técnico que se encuentre facultado, entre otros, para adoptar acciones oportunas que faciliten la ejecución del mandato de compartición en materia operacional, técnica y económica. A continuación, la Tabla N° 2 detalla las disposiciones contenidas en los mandatos de compartición que describen las características y las funciones del Comité Técnico.



TABLA N° 2
DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS MANDATOS DE COMPARTICIÓN

NUMERAL	MATERIA	DESCRIPCIÓN
Numeral 2: Alcance del Mandato	Objeto del mandato	Establecer las condiciones de acceso y uso de infraestructura eléctrica para el debido cumplimiento de las obligaciones asumidas por AMÉRICA MÓVIL y YOFC en los Contratos de Financiamiento de los Proyectos Regionales, y para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por parte de ARJEN.
Numeral 18: Comité Técnico	Conformación	El Comité Técnico estará integrado por dos (2) representantes de cada una de las partes.
	Funciones	Coordinar las actividades que en desarrollo del mandato de compartición se deban ejecutar para el cumplimiento de su objeto.
		Estudiar, analizar, programar y acordar respecto de asuntos operacionales, técnicos y económicos involucrados en la ejecución del mandato de compartición.
		Adoptar nuevos acuerdos que modifiquen, amplíen o tengan efectos sobre el objeto del mandato de compartición.
	Reglamento	El Comité Técnico adoptará su propio reglamento, dentro de los diez (10) días siguientes de conformado.
Números varios	Comunicación al OSIPTEL	El Reglamento del Comité Técnico deberá ser comunicado al OSIPTEL para su aprobación, dentro de los tres (3) días hábiles de adoptado.
	Otras funciones	Evaluar las propuestas de contraprestación única de cada una de las partes y llegar a un acuerdo sobre su valor.
		Definir el valor de la contraprestación mensual unitaria que corresponde aplicar a la infraestructura no contemplada en el mandato de compartición.
		Otras funciones definidas en los mandatos de compartición.

4. EVALUACIÓN

Los Reglamentos del Comité Técnico deben cumplir con las disposiciones establecidas en los mandatos de compartición que han sido descritas en el apartado previo. En tal sentido, corresponde que el OSIPTEL evalúe los Reglamentos del Comité Técnico y se pronuncie sobre el cumplimiento de las obligaciones exigidas por los mandatos de compartición con respecto a su contenido. A continuación, la Tabla N° 3 expone el detalle de los aspectos evaluados.



TABLA N° 3
EVALUACIÓN DE LOS REGLAMENTOS DEL COMITÉ TÉCNICO

MATERIA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN
Finalidad, Base Legal y Alcance del Reglamento del Comité Técnico	Existe consistencia con las disposiciones contenidas en los mandatos de compartición de infraestructura en cuanto a la finalidad, la base legal y el alcance del Reglamento del Comité Técnico.
Finalidad del Comité Técnico	Existe consistencia con las disposiciones contenidas en los mandatos de compartición de infraestructura en cuanto a la finalidad del Comité Técnico
Funciones del Comité Técnico	Las funciones establecidas en los Reglamentos del Comité Técnico son consistentes con las funciones definidas en los mandatos de compartición. Cabe señalar que los nuevos acuerdos adoptados por el Comité Técnico, en ejercicio de sus funciones, deben ser remitidos al OSIPTTEL en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, conforme lo dispone el artículo 25, numeral 25.2, del Reglamento de la Ley N° 29904.
Constitución del Comité Técnico	Los Comités Técnicos están conformados por dos (2) miembros de cada una de las partes en consistencia con lo dispuesto por el artículo 18 de los mandatos de compartición de infraestructura. Complementariamente, las partes han previsto una regla de comunicación ante una eventual modificación de los miembros del Comité Técnico. En particular, SEAL ha asignado a un miembro suplente.
Periodicidad de las sesiones del Comité Técnico	ARJEN y SEAL han acordado que, a solicitud de uno de sus miembros, se podrá convocar vía correo electrónico a reunión del Comité Técnico, y tendrán un plazo máximo de tres (3) días hábiles para fijar la fecha. Por su parte, AMÉRICA MÓVIL y LUZ DEL SUR han establecido que las reuniones del Comité Técnico tendrán una periodicidad semanal. No obstante, la periodicidad podrá ser modificada por acuerdo de las partes. Por otro lado, YOFC y ADINELSA han establecido que las sesiones de Comité Técnico tendrán periodicidad quincenal mientras se ejecuten los trabajos de tendido de fibra óptica. Adicionalmente, a solicitud de uno de sus miembros, y debidamente justificado, se podrá convocar a sesión extraordinaria del Comité Técnico. Estas disposiciones facilitarían que el Comité Técnico pueda resolver los asuntos operacionales, técnicos y económicos en un plazo razonable.
Lugares de reunión	AMÉRICA MÓVIL y LUZ DEL SUR han establecido que las reuniones del Comité Técnico se realizarán de manera presencial o virtual, siendo de común acuerdo entre las partes y en función a la disponibilidad de sus miembros. Por su parte, ARJEN, SEAL, YOFC y ADINELSA han establecido que las reuniones del Comité Técnico se desarrollarán de manera virtual considerando el Estado de Emergencia Sanitaria. El Comité Técnico podrá modificar la modalidad por unanimidad, luego de la evaluación respectiva. Este regulador considera que la regla adoptada por las concesionarias les brinda la opción de celebrar sus reuniones a través de medios que reducen la necesidad



MATERIA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN
	de desplazamiento y faciliten la celebración de acuerdos que contribuyen al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mandato de compartición de infraestructura.
Quórum y unanimidad en las decisiones	Los Reglamentos del Comité Técnico evaluados han considerado una regla con respecto al número de miembros suficientes para conformar el quórum del Comité Técnico y alcanzar acuerdos unánimes. Este regulador considera que la referida regla es adecuada para garantizar que al menos un integrante que represente a la otra parte se encuentre presente en la sesión respectiva y que las decisiones adoptadas por el Comité Técnico cuenten con el respaldo de al menos tres de sus cuatro integrantes.
Actas de reunión	ARJEN, SEAL, YOFC y ADINELSA, en sus respectivos Reglamentos del Comité Técnico, han establecido reglas de registro en actas que les permite exigirse mutuamente el cumplimiento de los compromisos asumidos en las reuniones del Comité Técnico. Por otra parte, si bien AMÉRICA MÓVIL y LUZ DEL SUR no han establecido reglas explícitas de registro en actas, el numeral 7 de su Reglamento del Comité Técnico efectúa una referencia a la suscripción de Actas Complementarias.
Convocatorias de personal experto del OSIPTTEL o PRONATEL	En sus respectivos Reglamentos del Comité, ARJEN, SEAL, YOFC y ADINELSA Técnico han acordado que podrán convocar, en caso sea necesario, a profesionales del OSIPTTEL a reuniones del Comité Técnico. Adicionalmente, YOFC y ADINELSA también han tomado en cuenta la convocatoria de profesionales del PRONATEL. Por su parte, AMÉRICA MÓVIL y LUZ DEL SUR no han acordado disposiciones similares en su Reglamento del Comité Técnico. Esta Gerencia considera que la intervención permitirá que los profesionales de las referidas entidades aporten sus conocimientos en materia de sus competencias, otorgando al Comité Técnico mayores elementos de análisis para adoptar mejores decisiones.

5. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Considerando lo expuesto en el presente informe, se concluye que los Reglamentos del Comité Técnico evaluados en el presente informe deben ser aprobados por ser consistentes con los mandatos de compartición y el marco normativo aplicable. En ese sentido, se recomienda poner en consideración de la Gerencia General el presente informe para que, de encontrarlo conforme, proceda con:

1. Aprobar los Reglamentos del Comité Técnico y comunicar a AMÉRICA MÓVIL, LUZ DEL SUR, ARJEN, SEAL, YOFC y ADINELSA la aprobación respectiva con los proyectos de carta adjuntos.



2. Disponer que la Gerencia de Comunicación Corporativa publique en la página web institucional del OSIPTEL el presente informe y sus documentos adjuntos (Reglamentos del Comité Técnico) como documentos asociados a las Resoluciones de Consejo Directivo N° 078-2020-CD/OSIPTEL, N° 079-2020-CD/OSIPTEL y N° 086-2020-CD/OSIPTEL, según corresponda.

Atentamente,

